



## **PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DEL CONSEJO INSULAR DE LA ENERGÍA DE GRAN CANARIA. EJERCICIO 2026.**

De conformidad, tanto con el artículo 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, como con lo dispuesto en el artículo 10 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria, el Plan Estratégico de Subvenciones se configura como instrumento de planificación de la política pública que tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.

Estos planes guardarán la coherencia necesaria para garantizar la máxima efectividad de la acción pública que se desarrolle a través de subvenciones y actuaciones de los diferentes Servicios de la Administración, y deberán ajustarse, en todo caso, a las restricciones que en orden al cumplimiento de los objetivos de política económica y de estabilidad presupuestaria se determinen para cada ejercicio.

Principio básico que rige la Ley es el de transparencia que, junto con la gran variedad de instrumentos que se articulan en la misma, redundará de forma directa en un incremento de los niveles de eficacia y eficiencia en la gestión del gasto público subvencional.

En esta línea de mejora de la eficacia, la Ley establece igualmente la necesidad de elaborar un Plan Estratégico, que introduzca una conexión entre los objetivos y efectos que se pretenden conseguir, con los costes previsibles y sus fuentes de financiación, con objeto de adecuar las necesidades públicas a cubrir a través de las subvenciones con las previsiones de los recursos disponibles con carácter previo a su nacimiento y de forma anual o plurianual.

La Base 3ª de la Ordenanza de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria establece que el Plan estratégico de Subvenciones fijará los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

El Plan estratégico de Subvenciones, es por tanto un instrumento necesario e imprescindible para la concesión de subvenciones, tal y como establece el apartado 6 de la referida Base 3ª: “no podrán ser aprobadas líneas de subvenciones no previstas en el Plan estratégico de Subvenciones aprobado, salvo que se justifique debidamente en el procedimiento, la necesidad inaplazable de hacer frente a una actividad de utilidad pública o de interés social”.

### **1.- Objetivos Estratégicos**

El Consejo Insular de la Energía de Gran Canaria (en adelante el CIEGC) tiene como misión la implantación en la isla de Gran Canaria de un modelo energético alternativo para alcanzar la máxima soberanía energética en Gran Canaria mediante el empleo de las Energías Renovables. Su constitución como entidad pública empresarial de las previstas en el art. 80.1.b) de la Ley 8/2015, de 1 abril, de Cabildos Insulares y en el art. 85.2.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, asumiendo en régimen de

descentralización el ejercicio de competencias propias del Cabildo Insular de Gran Canaria, tiene su razón de ser en la posibilidad de tener encomendadas el ejercicio de potestades administrativas, como la de fomento o promocional, y que éstas puedan ser ejercidas particularmente, mediante la gestión de subvenciones. (artículo 1 de los Estatutos del CIEGC)

Ha de tenerse en cuenta que el objetivo que pretende alcanzar el CIEGC, en materia de energía, exige la realización de una amplia variedad de actividades, que van desde la formación y el fomento en materia de ahorro y eficiencia energética, a la implantación de energías renovables. Todo ello requiere del apoyo público, así, la actividad de fomento a través de las subvenciones, son uno de los mecanismos de apoyo para el ejercicio de las referidas actividades.

El artículo 4 de los Estatutos del CIEGC regula las funciones del Ente y en su punto 2 establece que "... mediante el ejercicio de las competencias que el Cabildo tiene atribuidas como propias, el Consejo Insular de la Energía de Gran Canaria (en estrecha colaboración, además, con los Ayuntamientos de la isla), pretende entre otras cosas: ...(iv) fomentar y subvencionar las instalaciones de energías renovables en hogares, industrias o instalaciones hoteleras..."

## **2.- Líneas de actuación en las que se concreta el Plan de Actuación**

### **a) Áreas competenciales afectadas y sectores a los que se dirigen las ayudas.**

Línea de actuación 1. Subvenciones específicas para fomento e implantación de energías renovables en viviendas e industrias

- Subvenciones para el fomento de instalaciones de energía solar fotovoltaica en viviendas
- Subvenciones para el fomento de instalaciones de energía solar fotovoltaica en empresas

Línea de actuación 2. Subvenciones específicas para fomento de la movilidad sostenible

- Subvenciones para el fomento de la movilidad sostenible

Línea de actuación 3. Subvenciones específicas para fomento e implantación de comunidades energéticas

- Subvenciones para el fomento e implantación de comunidades energéticas

### **b) Objetivos y efectos que se pretenden alcanzar con su aplicación.**

Los objetivos específicos de las líneas de actuación se alinean con los objetivos estratégicos generales expuestos anteriormente. En este sentido, los objetivos son la realización de estudios en materia de eficiencia energética y el fomento del uso e implantación de energías renovables. Objetivos específicos que contribuyen a un objetivo mayor y más general, y que es fundamento de la constitución de esta Entidad Pública Empresarial, el relacionado con el cambio del modelo energético en la isla de Gran Canaria (artículo 1 de los Estatutos del CIEGC)

Los efectos particularmente pretendidos por estas líneas de actuación, también enlazados con los objetivos estratégicos, están relacionados con la búsqueda del ahorro y la eficiencia en el sector energético.



**c) Plazo necesario para su consecución.**

El plazo de ejecución que contemplan todas las actuaciones es de carácter anual.

**d) Costes previsible para su realización y fuentes de financiación.**

Los costes previsible para las líneas de actuación ascienden a 1.125.000 € (UN MILLÓN CIENTO VEINTICINCO MIL EUROS)

Se financiará con cargo al presupuesto del ejercicio 2026 del CIEGC, en concreto con cargo a la aplicación denominada “al Consejo Insular de la Energía, CIEGC, para la promoción del Ahorro y la eficiencia energética”

**e) Plan de acción:**

El mecanismo previsto para articular las líneas de subvenciones previstas en el Plan estratégico de subvenciones es el de convocatoria en concurrencia competitiva